



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 763
MENDOZA, 15 DIC 2020

VISTO:

La Ley Nº 27.541, emanada del Congreso de la Nación; el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y los Decretos Nº 384 y Nº 390 del Gobierno de la Provincia de Mendoza; el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/2020; y demás normas nacionales y provinciales; y las disposiciones emanadas de esta Universidad, que han regulado la situación de Pandemia COVID 19 declarada por Organización Mundial de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que partiendo del diferente impacto y desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, se distinguió entre aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el Decreto Nº 956/2020, determina como etapa epidemiológica a la de distanciamiento social preventivo y obligatorio para el ámbito de la provincia de Mendoza.

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 1084-2020, aprobó el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en universidades e institutos universitarios.

Que ésta Universidad ha puesto en vigencia el Protocolo de Ingreso, Permanencia y Egreso de la UMAZA; el cual ha obtenido el aval del Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad del Departamento de Guaymallén, y Secretaría de Políticas Universitarias.

Que se encuentra en vigencia la Resolución Nº 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que la Resolución Nº 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, enuncia las personas contempladas como grupo de riesgo.

Que el "Comité para el retorno escalonado a la presencialidad – C.R.E.P." de esta Universidad, ha analizado la situación actual previendo la apertura progresiva y escalonada para retomar las actividades presenciales, alcanzando como conclusión que según las condiciones presentes puede comenzarse a partir del 1 de febrero de 2021 con un razonable porcentaje de presencialidad del plantel no docente de la Universidad.

Que el análisis y recomendación actual no implica, que de alterarse las condiciones epidemiológicas y normas regulatorias vigentes en este momento, pueda modificarse las conclusiones arrojadas en la fecha.

Por ello:



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 763
MENDOZA, 15 DIC 2020

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
R E S U E L V E:

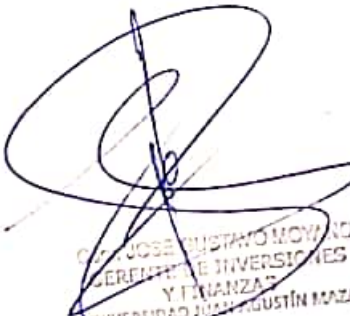
Art. 1°: Disponer que a partir del 1 de febrero de 2021 se procede al retorno a la presencialidad del personal de gestión y personal de apoyo de esta Universidad, bajo las condiciones, horarios y actividades laborales normales y habituales, que se encontraban vigentes al 12 de marzo de 2020.

Art. 2°: Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 1°, aquellas personas que estén comprendidas en las excepciones determinadas en la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. A los fines de suspender el deber de asistencia presencial, el interesado deberá acreditar la situación mediante certificado médico o constancia, según corresponda, que determine la causal de excepción.

Art. 3°: La Universidad aplicará el "Protocolo de Ingreso, Permanencia y Egreso" avalado por los órganos oficiales nacionales, provinciales y municipales.

Art. 4°: Las actividades docentes, académicas y de investigación propiamente dichas, continuarán con el régimen de excepción y tratamiento particular brindado hasta el presente, de acuerdo a la necesidad de presencialidad.

Art. 5°: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.


Gerente de Inversiones
y Finanzas
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA




Prof. Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA